



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/NGO/16
27 de marzo de 1996

ESPAÑOL E INGLÉS SOLAMENTE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición conjunta presentada por escrito por la Liga Internacional
de Mujeres por la Paz y la Libertad y la Unión de Juristas Arabes,
organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades
consultivas de la Categoría II, y el Consejo Indio
de Sudamérica y el Movimiento en contra del Racismo
y por la Amistad entre los Pueblos, organizaciones
no gubernamentales incluidas en la lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[26 de enero de 1996]

1. Tras la ruptura de sus relaciones diplomáticas con La Habana en fecha 3 de enero de 1961, el Gobierno de los Estados Unidos de América decretó el bloqueo económico, comercial y financiero contra la República de Cuba. En abierto desafío al espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales que rigen las relaciones de convivencia pacífica y mutua cooperación entre pueblos y naciones, las sucesivas administraciones de nueve Presidentes de los Estados Unidos se han esforzado por destruir, mediante agresión económica y presiones políticas, la experiencia del socialismo cubano y quebrantar la voluntad de la nación caribeña de defender su autodeterminación y su soberanía.

2. A lo largo de 35 años de hostigamiento y marginación de Cuba, el llamado "embargo" se ha convertido en un problema candente de la política internacional que nos concierne directa o indirectamente a todos, nos interpela y cuestiona a la conciencia colectiva mundial, clamando la suspensión inmediata de un prolongado bloqueo contra un país Miembro de las Naciones Unidas.

3. En los umbrales del siglo XXI, la comunidad internacional ya no debería consentir que, tras la dislocación de bloques antagónicos, el entierro de la guerra fría y los cambios políticos operados en el mundo, una Potencia económica y militar pretenda doblegar a un Gobierno de un país pequeño con la intención de rendir por hambre y enfermedad a 11 millones de cubanos. El "embargo", sea donde fuere, se ha revelado con el tiempo como un arma primitiva y anacrónica por la sencilla razón de que azota a todo un pueblo, particularmente a los niños, mujeres y ancianos.

4. El uso y abuso de las medidas económicas de carácter extraterritorial tendientes a ejercer una coerción política contra un Estado, viola de hecho y derecho el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y atenta contra uno de los principios fundamentales del derecho internacional: el derecho inalienable a la libre determinación de pueblos y naciones, sea cual fuere su estatura y su dimensión.

5. Cuán paradójico resulta comprobar que, a más de 500 años de la colonización de América, el choque de dos civilizaciones y el sometimiento de las poblaciones aborígenes a un régimen de servidumbre sin parangón en la historia colonial, los gobiernos sucesivos de los Estados Unidos que exterminaron más indios que búfalos y condenaron a los sobrevivientes a padecer en las "reservas", continúan en la obstinación de imponer a los pueblos pequeños y débiles su política de dominación, su modo de producción y consumo, su economía de mercado, su modelo neoliberal basado en la ley del más fuerte y finalmente su concepción de la democracia como valores absolutos y universales del mundo moderno.

6. En franca violación de las resoluciones 47/19, 48/16 y 49/9, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que se hace hincapié en la necesidad de poner un término al bloqueo, el Gobierno de los Estados Unidos no sólo mantiene el complejo mecanismo de regulaciones en la materia, sino que ha continuado promulgando leyes de alcances extraterritoriales con el claro propósito de reforzar el cerco económico contra Cuba.

7. En el ejercicio de su alta misión de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, no es la primera ni la última vez que las Naciones Unidas prestan atención singular a uno de los litigios más controvertidos de nuestra época. Por cierto, los sectores más avanzados de la opinión pública mundial acogen con satisfacción los últimos acontecimientos que se han producido en las Naciones Unidas que alientan grandes esperanzas para la solución justa y equitativa de la causa cubana.

8. Por cuarto año consecutivo, esta vez por una mayoría abrumadora de 117 votos a favor, 3 en contra y 38 abstenciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 2 de noviembre de 1995 la resolución 50/10 en la que exhorta a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra la República de Cuba, e insta a sus Miembros a que, en el plazo más breve posible y, de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o anular sus efectos extraterritoriales. A través de esta creciente votación en favor de la resolución que, sin duda, marcará un hito importante en la historia de las Naciones Unidas, la comunidad internacional manifestó su categórico rechazo a la política de bloqueo y condenó sin equívocos las nuevas maniobras legislativas para castigar a todo un pueblo con un gran garrote.

9. El apoyo ofrecido a Cuba por el grupo de países de América Latina, el Movimiento de los No Alineados y el Grupo de los 77 reviste una relevancia especial en la medida en que expresa la buena voluntad de solidaridad de países del Tercer Mundo con el pueblo cubano en su lucha de resistencia al maldito bloqueo. Al mismo tiempo, la Quinta Cumbre Iberoamericana celebrada en Bariloche, Argentina, del 16 al 17 de octubre de 1995, en su Declaración Final rechaza las "medidas coercitivas unilaterales que afectan el bienestar de los pueblos iberoamericanos y toma nota con especial preocupación de las modificaciones normativas que se discuten en el Congreso de los Estados Unidos...".

10. Ironía de la historia: en su intento deliberado de aislar a aquel país caribeño, los Estados Unidos de América no han hecho más que aislarse del mundo. Mientras que Cuba obtuvo en las Naciones Unidas una importante victoria política y diplomática en momentos en que la Administración del Presidente Clinton decretaba en fecha 20 de agosto de 1994, nuevas disposiciones para recrudecer el injusto bloqueo contra Cuba, tales como el incremento de emisiones radiales, prohibición de envíos de remesas en efectivo por ciudadanos cubanos residentes en los Estados Unidos, limitación de envíos conteniendo alimentos y medicinas y cancelación de viajes de personas entre ambos países.

11. A la hora en que los países industrializados abren sus puertas a la libre circulación de capitales, empresas e individuos, el Gobierno de los Estados Unidos niega a sus propios nacionales la libertad de viajar a Cuba, bajo sanciones que pueden llegar hasta 25.000 dólares de multa y 10 años de prisión. Así, por ejemplo, "El ciudadano norteamericano, Dan Snow, fue condenado en 1990 a 5 años de cárcel, una multa de 5.300 dólares y 1.000 horas de trabajo en la limpieza de calles por haber cometido el "crimen" de viajar a Cuba" (véase Granma, 28 de junio de 1995).

12. En cambio, "La administración norteamericana tolera, permite y estimula, a partir de su territorio las emisiones radiales de miles de horas, exhortando a la subversión, al desorden, a los sabotajes, al terrorismo y a las salidas ilegales" que desataron el éxodo de los balseros (véase Granma, 24 de agosto de 1994). En aplicación de esta doble moral se ha prohibido la entrada por 180 días a los puertos estadounidenses a barcos que

transportaban mercancías y pasajeros desde o hacia Cuba, medida que viola los principios de libertad de comercio y navegación internacionales y obstaculiza la eliminación del trato discriminatorio en las relaciones comerciales, previstas por la Organización Mundial de Comercio.

13. Resulta inquietante comprobar que, pese a esta sucesión de resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas en las que se refleja la voluntad política de la comunidad internacional, el bloqueo ha sido reforzado contra viento y marea de manera drástica con la puesta en aplicación de la famosa Enmienda Torricelli que fue aprobada por el Congreso norteamericano en 1992.

14. Por su naturaleza y sus orientaciones, la Enmienda Torricelli interviene como un instrumento de coerción política y económica tendiente a imponer cambios en la política interna y exterior de Cuba. En consecuencia, esta arma de doble filo simboliza el retorno a la guerra fría, a la época colonial y la intromisión intolerable en los asuntos internos de otros países. "El bloqueo significa que a Cuba no se le puede vender ni siquiera una aspirina para aliviar el dolor de cabeza", -exclamaba el Presidente Fidel Castro (véase, Granma, 7 de diciembre de 1994).

15. En virtud de la Enmienda Torricelli que impone la ley del más fuerte, se ha estipulado unilateralmente la prohibición total a filiales norteamericanas o compañías subsidiarias instaladas en terceros países de mantener intercambios comerciales con Cuba. Al amparo de este instrumento ilegal, el Gobierno norteamericano ejerce tales presiones sobre empresas extranjeras que fabrican productos con componentes de origen estadounidense así como sobre instituciones financieras y compañías de transporte que éstas, bajo pena de represalias, renuncian a la venta de sus productos a la isla. En esta lógica terrible y sin piedad se pretende asfixiar la economía cubana y poner de rodillas a su pueblo.

16. En aplicación de las disposiciones coercitivas que acabamos de citar, el Departamento de Estado, a través de sus Misiones Permanentes en el extranjero, ha puesto en circulación un documento en el que se advierte a los gobiernos de muchos países sobre los aspectos negativos de inversiones y de negocios con Cuba. En segunda instancia, las empresas y firmas estadounidenses establecidas en terceros países, entidades bancarias e individuos sujetos a la jurisdicción de los Estados Unidos, se han visto prohibidos a entrar en contacto con Cuba y mucho menos realizar inversiones en esa bajo pena de sanción.

17. Las alegaciones formuladas por Washington consisten en la suposición de que Cuba estaría ofreciendo a los inversionistas extranjeros bienes expropiados a entidades jurídicas y personas físicas de nacionalidad norteamericana.

18. Es difícil describir en este documento la magnitud de las severas repercusiones del bloqueo sobre los derechos humanos del pueblo cubano que defiende al precio de sus vidas la libertad y el derecho a determinar libremente su propio destino. A modo de ilustración, podemos citar simplemente dos rubros importantes. La industria azucarera y la

explotación y venta del níquel -pilares fundamentales de la economía cubana- han sido drásticamente afectadas por la agresión económica y comercial. "Entre 1980 a 1983, el Gobierno de los Estados Unidos impuso a importantes compañías de níquel cubano, como Italia, Francia, Japón y Holanda acuerdos por los cuales sus Gobiernos se comprometían a certificar que cada una de sus exportaciones hacia Norteamérica no contendría ni una molécula de níquel cubano" (véase Granma, 7 de septiembre de 1994).

19. Según estimaciones oficiales, las pérdidas económicas y financieras causadas por el reforzamiento del bloqueo ascendían a 40.000 millones de dólares. "Para un país de 10 millones de habitantes, la pérdida de 40.000 millones de dólares entraña una situación delicada... suma que supera en veinte veces los ingresos en divisas de Cuba en 1992-1993" (véase Granma, 23 de noviembre de 1994). De acuerdo a otra estimación oficial, "las afectaciones totales a la economía cubana, considerando los ingresos dejados de percibir y las erogaciones adicionales causadas por el bloqueo, ascendían en 1994 a 1.000 millones de dólares, cifra que representa alrededor del 50% del total de importaciones del país" (véase Granma, 30 de agosto de 1995).

20. Desafiando a las sucesivas resoluciones adoptadas por la instancia suprema de las Naciones Unidas, así como de los instrumentos jurídicos inapelables y normas universalmente reconocidas, las autoridades norteamericanas recurrieron a nuevas maniobras legislativas de carácter intimidatorio, tendientes a recrudecer la política de hostigamiento de la nación cubana. Esta vez, en fecha 9 de febrero de 1995, el senador Jesse Helms y el representante Dan Burton sometieron al Congreso norteamericano el proyecto de ley, denominado irónicamente "Ley para la libertad y la solidaridad democrática cubana". Parece que sus promotores retrocedieron en el tiempo al extremo que consternan la opinión pública internacional con sus conceptos caducos sobre la democracia y la prepotencia con la que pretenden aniquilar la voluntad de resistencia del pueblo cubano.

21. Detrás del oscuro proyecto cuyos autores se inspiran en la doctrina Monroe de los años 1823, según la cual América Latina estaría predestinada a sobrevivir bajo la esfera de influencia de los Estados Unidos, se ocultan los intereses egoístas y derechos de propiedad en el extranjero de las corporaciones transnacionales estadounidenses, super Estados en los Estados nacionales. Para preservar los grandes intereses económicos y estratégicos de la política de dominación se declaró la guerra contra Iraq, cuna de las primeras civilizaciones de Occidente, y se promulgó el "embargo más cruel contra su pueblo, víctima de su propia riqueza, condenando a niños, mujeres y ancianos a una muerte lenta por hambre y enfermedad".

22. En el caso concreto de Cuba, el proyecto de ley en cuestión no sólo pretende imponer un proceso judicial contra la nacionalización de propiedades pertenecientes a entidades americanas, sino que persigue conferir derechos a compensación en beneficio de los nacionales cubanos que abandonaron sus propiedades y se refugiaron en el gran país vecino y, que en el momento de confiscación no eran ciudadanos norteamericanos.

23. "Las nacionalizaciones se efectuaron en la más absoluta legalidad, de conformidad con el derecho internacional y al amparo de la Constitución de 1940 y la Ley fundamental de 1959", afirma el Gobierno cubano (véase Granma, 31 de mayo de 1995). Al respecto, el documento A/48/258, presentado por el Gobierno de Cuba ante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, expresa claramente que las nacionalizaciones no pueden justificar las represalias contra Cuba, ni hay precedentes ni fundamentos en derecho internacional que sustenten la reclamación de las propiedades nacionalizadas.

24. A tiempo de confiscar a nacionales y extranjeros propiedades de utilidad pública, el Gobierno cubano había manifestado su disposición de cumplir con sus obligaciones en materia de indemnización. A esta voluntad de buscar una solución a la cuestión de compensación, los Estados Unidos respondieron con el bloqueo, rechazando toda posibilidad de negociación.

25. Hoy, nadie puede ignorar el objetivo esencial del proyecto Helms-Burton que consiste en la internacionalización de la política de sanciones, a través de medidas coercitivas, tales como

- a) impedir cualquier financiamiento externo a Cuba y su ingreso a las organizaciones financieras internacionales,
- b) fiscalizar todas las transacciones económicas con Cuba y presionar a sus contrapartes en estas operaciones;
- c) obstaculizar el flujo inversionista hacia Cuba a través de sanciones contra empresarios y compañías que "trafiquen" con propiedades norteamericanas nacionalizadas;
- d) presionar al máximo a terceros países para que eliminen el más mínimo vínculo económico con Cuba;
- e) establecer recetas, conceptos y definiciones para fijar lo que sería un "Gobierno democrático" en Cuba, obviando de esta manera el derecho a la libre determinación del pueblo cubano.

(Véase Granma Internacional, 30 de agosto de 1995.)

26. El bloqueo impuesto por la principal Potencia hegemónica del mundo contra una pequeña isla constituye una política irracional y un acto inhumano que atenta contra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Treinta y cinco años nos separan de la promulgación del "embargo", cuyas repercusiones nefastas agudizan aún más las enormes dificultades ya existentes, privan al país de fuentes de financiamiento para su desarrollo económico y amenazan la supervivencia del pueblo cubano.

27. Preocupado por los derechos humanos en Cuba, el Gobierno de los Estados Unidos ha venido prohibiendo al pueblo cubano la libertad de comprar en el mercado estadounidense de productos imprescindibles, tales como los recursos

energéticos, materias primas, repuestos para la industria y el transporte, medicamentos, alimentos y artículos de primera necesidad, así como otros elementos básicos para la producción de bienes de consumo y servicios.

28. En un mundo donde reina el neoliberalismo económico y donde se abren las puertas del mercado, la negación a un pueblo, en particular a los sectores más vulnerables de la sociedad, de medios de subsistencia debería considerarse como un delito de no asistencia a personas en peligro, de conformidad con el derecho humanitario.

29. La internalización de la política de sanciones económicas ha afectado particularmente con rigor y violencia al sector de la salud. A lo largo de 35 años, Cuba se ha enfrentado al rechazo total de adquirir en el mercado estadounidense, desde simples medicinas, pasando por reactivos químicos imprescindibles para los laboratorios clínicos hasta equipos médicos para los hospitales.

30. Según fuentes oficiales, se ha observado en los últimos años "un progresivo deterioro en el consumo de importantes elementos de la dieta diaria, tales como las proteínas, grasas, vitaminas, calcio, hierro" (véase Granma, 30 de agosto de 1995). A la carencia de productos alimenticios, se añaden la escasez de medios de aseo y la degradación de condiciones sanitarias, creando una propensión al surgimiento de enfermedades.

31. En 1993 la población cubana fue azotada por una epidemia llamada neuropatía. Cuando la empresa Medicuba acudía a la compra de medicamentos para combatir la epidemia, lo primero que encontró fue un mercado restringido. Debido a la prohibición impuesta por la Enmienda Torricelli, importantes compañías farmacéuticas que habían mantenido relaciones comerciales con Cuba, se negaron a honrar sus obligaciones contractuales en la entrega de medicinas. "A partir de 1990, Cuba llegó a desembolsar más de 45 millones de dólares adicionales para poder cubrir sus necesidades en el área de la salud" (véase Granma, 23 de noviembre de 1994).

32. A juicio de la opinión pública internacional, la estrategia de la Enmienda Torricelli y la Ley Helms preconizan no sólo el reforzamiento del cerco contra Cuba y derecho a compensación de bienes nacionalizados, sino que pretende derrocar a todo precio el sistema político y económico imperante en Cuba. ¿Por qué? Cuba no constituye una amenaza para la seguridad de los Estados Unidos. Sería absurdo y primitivo concebir que el Gobierno cubano declarase el "embargo" contra su gran vecino del Norte.

33. Es en Cuba donde se decidirá ciertamente la batalla más importante contra la agresión neocolonial perpetrada por una Potencia hegemónica contra un país pequeño del tercer mundo. A un pueblo que defiende el derecho a determinar libremente su propio destino, nadie podrá asfixiarlo económicamente, condenarlo políticamente y agredirlo militarmente.

34. El bloqueo, por ser un instrumento anacrónico, injusto e ilegal ha creado su propia contradicción: un vasto movimiento de solidaridad a nivel internacional con el pueblo cubano. El Primer Encuentro Mundial de Solidaridad con Cuba Bloqueada, celebrado en La Habana del 21 al 25 de noviembre de 1994, corresponde a esta gran movilización de la conciencia colectiva. Fieles a los postulados de solidaridad con los pueblos oprimidos, colonizados y agredidos, sea cual fuere el lugar del mundo en que éstos se encuentren y la distancia que los separe, los participantes de diferentes latitudes del mundo condenaron enérgicamente el bloqueo, exigiendo la inmediata abolición de instrumentos que atentan contra la soberanía de los Estados y ofenden la dignidad humana.

35. Cualesquiera sean las alegaciones del Gobierno de Washington, el bloqueo económico, comercial y financiero donde quiera y cuando quiera es un instrumento ilegal, antidemocrático y antisocial y, por ende, no tiene ni fundamento jurídico, ni justificación moral en un mundo cambiante.

36. Habida cuenta de todas las razones expuestas, las organizaciones no gubernamentales que suscriben el presente documento, haciendo suyo el documento E/CN.4/1993/NGO/24 sobre la promoción del derecho a la libre determinación, instan a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 52º período de sesiones, considere los efectos negativos del bloqueo sobre los derechos humanos del pueblo cubano y exhorte al Gobierno de los Estados Unidos de América a poner un término a las medidas coercitivas contra la República de Cuba y a abstenerse de toda presión sobre países que mantienen relaciones de interés mutuo con el pueblo cubano.
